Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de agosto de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Federal de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías y Transición n° 1 de Gualeguaychú, de dicha provincia.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

A mi juicio, concurren en la presente contienda negativa de competencia trabada entre el Juzgado Federal de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, y el Juzgado de Garantías y Transición n° 1 de ese departamento judicial, circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la Competencia FPA 5477/2023/1/CS1 “Incidente N° 1 – Imputado: F José María s/ incidente de incompetencia”, en la que emití opinión en el día de la fecha.

En atención a los fundamentos allí expresados, a los que me remito en beneficio de la brevedad, opino que el juzgado federal debe asumir el conocimiento respecto de la infracción al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal -placas sustituidas- asociadas al instrumento registral apócrifo, a la que ha quedado circunscripta esta controversia.

Buenos Aires, 10 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.03.2025 13:15:03